

Proceso: verbal de simulación
Radicado: 2021-00007
Demandante: Serviconal
Demandado: Johnny Ruiz Zarate y Irene Mateus Peña

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Puente Nacional, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda Verbal de Simulación presentada por la abogada LAURA ALEJANDRA ROJAS SUÁREZ, obrando como apoderada de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA – SERVICONAL, en contra de JOHNNY RUIZ ZARATE y la señora IRENE MATEUS PEÑA, el despacho dispondrá su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de SIMULACION interpuesta por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA –SERVICONAL, a través de apoderada judicial, contra de JOHNNY RUIZ ZARATE y la señora IRENE MATEUS PEÑA.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados antes mencionados, en los términos establecidos en los artículos 291 al 293 del C.G.P., o conforme al Art. 8º del Decreto 806 de 2020, otorgándoles el término de veinte (20) días para que contesten la demanda.

TERCERO: Ordenar a la parte demandante prestar caución por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000.00) de conformidad con lo consagrado en el artículo 590 numeral 2 del C.G.P.

CUARTO: Impartir a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal de Menor Cuantía.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva a la abogada LAURA ALEJANDRA ROJAS SUÁREZ, como apoderada de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA SERVICONAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGEUL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez

Firmado Por:

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
JUEZ MUNICIPAL**

Proceso: verbal de simulación
Radicado: 2021-00007
Demandante: Serviconal
Demandado: Johnny Ruiz Zarate y Irene Mateus Peña

**JUEZ MUNICIPAL - PROMISCOUO 002 DE LA CIUDAD DE PUENTE NACIONAL-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

707f1efa46db99936dcb67f4267bce738cb81d5ad7196300e5759083898ebf7a

Documento generado en 11/03/2021 05:38:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**